

Promulgan Ley de Ciberseguridad que crea agencia y define **sectores y servicios bajo regulación**

diariofinanciero#df_entel@litoralpresschile.cl

■ La regulación crea la Agencia Nacional de Ciberseguridad que dictará protocolos y estándares para prevenir, reportar y resolver incidentes de ciberseguridad o ciberataques.

POR RODOLFO CARRASCO

El Presidente Gabriel Boric promulgó este martes la nueva Ley Marco de Ciberseguridad, junto a la ministra del Interior, Carolina Tohá, y destacó que con esta normativa Chile se convierte en el primer país de América Latina y el Caribe en tener una agencia para afrontar el tema y un marco regulatorio concreto.

El mandatario también señaló que la norma “servirá para tener mejores herramientas para proteger derechos de las personas en el ciberespacio, para prevenir y enfrentar casos como la suplantación de identidad, envío de virus, sabotajes, cortes de servicios, spam, entre muchos otros incidentes”.

Respecto de la política nacional de ciberseguridad 2023-2028 que impulsa la actual administración, señaló que va a “permitir el desarrollo de la industria de la ciberseguridad en Chile, lo que también es una oportunidad de



empleos e inversión, a través de la investigación científica aplicada a las necesidades que tiene nuestro país para proteger a las personas y las organizaciones de amenazas cibernéticas”.

El rayado de cancha

La nueva normativa crea la Agencia Nacional de Ciberseguridad (ANCI), que será el organismo rector y fijará la normativa técnica, fiscalizará y podrá aplicar multa. Además, dictará protocolos y es-

tándares para prevenir, reportar y resolver incidentes de ciberseguridad o ciberataques.

Estas normas regularán el funcionamiento en los servicios esenciales (SE) y los operadores de importancia vital (OIV), estos últimos, prestadores de dichos servicios esenciales.

La Ley considera los siguientes SE: organismos de administración del Estado, el Coordinador Eléctrico Nacional; y los servicios prestados bajo concesión de servicio público.

Aquellos prestados por institu-

ciones privadas bajo concesión de servicio público en los siguientes sectores: generación, transmisión o distribución eléctrica; transporte, almacenamiento o distribución de combustibles; suministro de agua potable o saneamiento; telecomunicaciones; infraestructura digital.

A lo anterior se suman servicios digitales y tecnología de la información gestionados por terceros, transporte terrestre, aéreo, ferroviario o marítimo; banca, servicios financieros y medios de pago; administración de prestaciones de seguridad social; servicios postales y de mensajería; prestación institucional de servicios de salud; producción y/o investigación de productos farmacéuticos y la ANCI.

Esta última podrá calificar otros servicios como esenciales mediante resolución del o la Directora Nacional cuando su afectación puede causar un grave daño a la vida o integridad física de la población o a su abastecimiento, a sectores relevantes de las actividades económicas, al medio ambiente, al normal funcionamiento de la sociedad, de la Administración del Estado, a la defensa nacional, o a la seguridad y el orden público. Dicha calificación se someterá a consulta ciudadana.

Monto de sanciones

Las sanciones podrán ser leves, graves y gravísimas. Entre estas últimas se considera no adoptar de forma oportuna y expedita las medidas necesarias para reducir el impacto y la propagación de un incidente de ciberseguridad o un ciberataque, cuando éste posea un impacto significativo.

Los montos a aplicar por la ANCI van de 0 a 5.000 UTM (\$ 64.793 es el valor de la UTM hoy) en el caso de las infracciones leves para los SE y hasta 10.000 UTM para los OIV.

Las graves hasta 10.000 UTM para los SE y 20.000 UTM para los OIV y las gravísimas hasta las 20.000 UTM para los SE y las 40.000 UTM para los OIV.

40
 MIL UTM
 ES MÁXIMO DE SANCIONES EN
 CIERTOS CASOS.